

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

**ACUERDO NÚMERO 26 DE 2007**

«POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL «*PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN*» Y SE DICTAN DISPOSICIONES REFERENTES A RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD»

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,  
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.  
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,  
**SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,  
**HORACIO ARANGO MARÍN**

LA SECRETARIA GENERAL,  
**CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ**

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,  
**JORGE LENIN URREGO ANGEL**

## CONCEJO DE MEDELLIN

### ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DE 2007

*POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL «PREMIO CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN» Y SE DICTAN DISPOSICIONES REFERENTES A RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD*

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y los Artículos 4° y 7° de la Ley 115 de 1994 ,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Institucionalízase el *Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* para las Instituciones de educación oficiales y privadas de Medellín, incluyendo los establecimientos de cobertura educativa.

**ARTÍCULO 2°: Objetivo Del Premio.** *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* se considera un espacio de encuentro ciudadano en torno a la educación y pretende reconocer y destacar los procesos y los resultados en materia de mejoramiento de la calidad educativa en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 3°: Instituciones a las cuales está dirigido El Premio.** *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* está dirigido a las Instituciones de Educación formal (regular y de adultos); entiéndanse Instituciones Educativas, Centros Educativos y Colegios en los niveles de educación básica primaria, secundaria y media de carácter oficial y privado de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO 4°: Requisitos de las instituciones.** Las Instituciones que deseen postularse al premio deben contar con Acto Administrativo expedido por autoridad educativa competente, por el cual se les ha otorgado la Licencia de Funcionamiento (para las instituciones privadas) o declara el Reconocimiento de Carácter Oficial (para instituciones oficiales).

**ARTÍCULO 5°: Categorías y Bolsa de Premios.** *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* contempla las siguientes categorías con su respectiva bolsa de premios:

- **¡Mejor institución educativa oficial:** 115 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Mejor institución educativa privada:** 115 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Institución educativa oficial con mayor nivel de mejoramiento:** 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Institución educativa privada con mayor nivel de mejoramiento:** 70 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Distinciones a seis (6) experiencias significativas:** 23 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para cada una.

**ARTÍCULO 6°: Referentes para Evaluación de Méritos.** Como referentes tenidos en cuenta en la evaluación de los méritos para acceder al Premio se contemplan:

- **Gestión Directiva:** el horizonte institucional, la convivencia, el gobierno escolar, la comunicación y la autoevaluación institucional con miras a la autorregulación.
- **Gestión Académica:** formación integral del alumno, profesionalidad del maestro, evaluación de lo académico y organización y gestión de lo académico.
- **Gestión Administrativa:** información, recursos físicos y financieros y gestión del talento

- **Gestión de la Comunidad:** pertinencia al contexto, seguimiento a egresados y relaciones interinstitucionales.

**ARTÍCULO 7°: Del Comité Académico.** El Comité del *Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* estará conformado por personalidades o representantes de entidades con reconocida trayectoria académica, educativa y social. Este Comité tiene como funciones específicas las de dar las orientaciones pertinentes frente a todos los aspectos académicos del Premio, tomar las decisiones necesarias, realizar la selección y formación de los evaluadores, redactar el manual y estructurar el formato para los evaluadores, y las demás que sean necesarias para el normal desarrollo del premio.

**ARTÍCULO 8°: Del Jurado.** El jurado encargado de la evaluación final de las propuestas y definición de los ganadores será designado cada año por el Alcalde Medellín, y estará conformado por:

- Un miembro destacado de la Comunidad Académica
- Un miembro destacado en el campo de la Investigación Científica
- Un empresario líder
- Un representante reconocido del Sector Cultural
- Un ganador de versiones anteriores de El Colombiano Ejemplar

**ARTÍCULO 9°: De La Ceremonia Pública.** La entrega oficial de los estímulos económicos correspondientes al **Premio a la calidad Educativa** se hará en ceremonia pública, en la cual también se hará reconocimiento a los siguientes premios y distinciones:

- **Premio anual «Alcaldía de Medellín para el fomento de la Investigación»** creado por acuerdo 60 de 2005,

- Se hará reconocimiento a los ganadores de las **Olimpiadas del Conocimiento** de Medellín según lo establecido en el Acuerdo 8 de 2006 que modificó el Acuerdo 23 de 2004;
- Se reconocerán los **Estímulos Anuales a Docentes, Directivos y Directivos Docentes, Estudiantes destacados y Establecimientos educativos** de la ciudad conforme al Acuerdo 12 de 2006 que extiende los beneficios establecidos en el Acuerdo 23 de 1989,
- Se hará reconocimiento a los 96 **mejores bachilleres** de cada año conforme con lo dispuesto por los Acuerdos 30 de 1996, 67 de 1998 y 40 de 2003.

**ARTÍCULO 10°: Entrega Anual del Premio.** *El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación* será entregado anualmente en fecha que se designará en la reglamentación y que será ampliamente difundida por todos los medios de comunicación.

Bajo ninguna circunstancia el jurado podrá declararlo desierto en ninguna de sus categorías.

Tampoco podrá el jurado otorgarlo a quien ya haya recibido igual reconocimiento.

**ARTÍCULO 11°:** Facultase al señor Alcalde para que realice los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y en lo sucesivo destínese en el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia, las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 12°:** Facúltase a la Administración para reglamentar el presente acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a su vigencia.

**ARTÍCULO 13°:** El presente Acuerdo deroga Acuerdos que le sean contrarios y rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del Municipio.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 684.

**MAURICIO TOBÓN FRANCO**

Presidente

**MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA**

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

**MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA**

Secretario